



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1017
RADICADO N° 2019-01266-00

En conocimiento de la parte, respuesta emitida por BANCOLOMBIA, para los fines pertinentes.

Se incorpora citación a los demandados con resultado positivo.

En tan sentido, se REQUIERE al interesado, a fin de que se sirva, continuar con la etapa procesal, respecto de la notificación por aviso a la parte pasiva, teniendo en cuenta que la notificación dispuesta en Decreto 806 no fue efectiva, pero la citación art. 291 del CGP, se materializó, se concede el termino de 30 días, so pena de dar aplicación al núm. 1º del art. 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

Respuesta Medida Cautelar Cod No 74534636 ID 5241

Requerimientos de Información de Entidades Legales <requerinf@bancolombia.com.co>

Mié 11/11/2020 11:15 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (221 KB)

RTA_74534636_11112020.pdf; Logo.jpg; Bancolombia.jpg;

Hola ALEXANDER GUERRA MESA

En atención al oficio número '95920190126600, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No 74534636 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y el acuse automático de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO



Medellín, 11 de noviembre de 2020

Código interno Nro 74534636 (favor citar al responder)

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL ITAGUI

Respuesta al Oficio No. '95920190126600
Rad: '05360400300120190126600
ITAGUI, ANTIOQUIA
j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a la solicitud del Señor(a)
ALEXANDER GUERRA MESA

Oficio N° 95920190126600
Demandante AGOFER SAS
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
INDUSTRIA DE CERCHAS S A S 800192871	-	

informamos que la cuenta de ahorros No.614-946826-12 se encuentra cancelada

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Nancy Bibiana Palacio

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.



Medellín, 11 de noviembre de 2020

Código interno Nro 74534636 (favor citar al responder)

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL ITAGUI

Respuesta al Oficio No. '95920190126600
Rad: '05360400300120190126600
ITAGUI, ANTIOQUIA
j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a la solicitud del Señor(a)
ALEXANDER GUERRA MESA

Oficio N° 95920190126600
Demandante AGOFER SAS
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
OSCAR ORLANDO QUINTERO SOTO 71595761	Cuenta Ahorros - 8544	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Nancy Bibiana Palacio

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.